

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL Y OFIMÁTICO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE
METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA
(CONTR_2026_37409).**

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Carmen Sacristán Olivares**, en su calidad de **Directora Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva**, en virtud de las atribuciones recogidas en el artículo 17.2 n) de los Estatutos del CTHU (publicados en BOJA de 5 de agosto de 2019).

De otra parte, **D^a. M^a Luisa Narchante Tirado** con [REDACTED] actuando en nombre y representación de **"IWAN 21 NETWORKS, S.L."** con CIF B-23435563, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. José Javier de Pablo Carrasco, mediante escritura de fecha 5 de diciembre de 2008, bajo el n^o 2.663 de su protocolo, bastanteado por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 6 de julio de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de Inicio de la Directora Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva en febrero de 2026.

SEGUNDO. - Los Anexos de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica del Servicio Jurídico Provincial de Huelva de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa el día 25 de febrero de 2026.

TERCERO. - El expediente de contratación fue aprobado el 3 de marzo de 2026, por importe de siete mil quinientos setenta y cinco euros (7.800 euros) (IVA excluido), y un valor estimado de treinta mil trescientos euros (31.200 euros).

CUARTO. - La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de marzo de 2026.

QUINTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora Gerente de fecha 22 de abril de 2026 a la empresa "IWAN 21 NETWORKS, S.L" con CIF B-23435563.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Página 1 de 3

MARIA CARMEN SACRISTAN OLIVARES		08/05/2026 10:07:51	PÁGINA: 1 / 3
MARIA LUISA MARCHANTE TIRADO			
MARIA LUISA MARCHANTE TIRADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJiMzlvMDIwYjI3ZjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Primera. - El presente contrato tiene por objeto la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL Y OFIMÁTICO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE LA COSTA DE HUELVA". (CONTR_2026_37409).

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

Segunda. - El precio del contrato es de seis mil sesenta euros (**6.060,00 euros**), cantidad a la que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (21%), un importe de mil doscientos setenta y dos euros con sesenta céntimos (1.272,60 euros), ascendiendo el importe total del contrato, IVA incluido, a siete mil trescientos treinta y dos euros con sesenta céntimos (7.332,60 euros)

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades (IVA no incluido):

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA excluido)
2025	1747010000G/51B/227/09.00 (Otros)	4.040 €
2026	1747010000G/51B/227/09.00 (Otros)	2.020 €

Siendo el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración de seis mil sesenta euros (IVA no incluido)

Tercera. - El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, desde la fecha de formalización del mismo. Se prevén hasta un máximo de tres prórrogas por período de 12 meses de duración cada una de ellas.

Cuarta. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Quinta. - El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos

MARIA CARMEN SACRISTAN OLIVARES		08/05/2026 10:07:51	PÁGINA: 2 / 3
MARIA LUISA MARCHANTE TIRADO			
MARIA LUISA MARCHANTE TIRADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJmZlvMDIwYjI3ZjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando un ejemplar de los mismos.

Sexta. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima. - El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

Octava. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Novena. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Carmen Sacristán Olivares

Fdo.: María Luisa Marchante Tirado

MARIA CARMEN SACRISTAN OLIVARES		08/05/2026 10:07:51	PÁGINA: 3 / 3
MARIA LUISA MARCHANTE TIRADO			
MARIA LUISA MARCHANTE TIRADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDJiMzlvMDIwYjI3ZjZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	